MODIFICATORIO No. 005 AL CONTRATO DE OBRA No. 005 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA

OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SALENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA
NIT:	901.868.330 - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR
CC.	98.552.707
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($368.736.698,42)
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.
INICIO DEL CONTRATO	03 DE FEBRERO DE 2025
TERMINACIÓN DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2025
SUSPENSIÓN 001	11 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE REINICIO 001	12 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO 001	03 DE JUNIO DE 2025
MODIFICATORIO PRORROGA 001:	30 DÍAS CALENDARIO.
PLAZO EJECUCIÓN TOTAL SEGÚN MODIFICATORIO 001	120 DÍAS CALENDARIO.
SUSPENSIÓN 002	25 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE REINICIO 002	25 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO 002	2 DE AGOSTO DE 2025
MODIFICATORIO PRORROGA 002:	60 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 002:	01 DE OCTUBRE 2025

PLAZO DE EJECUCION TOTAL SEGÚN PRORROGA 002:	180 DIAS CALENDARIO
MODIFICATORIO ADICIÓN 002:	OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($87´150.120)
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON LA ADICIÓN No. 1	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($455´886.818,42)
MODIFICATORIO PRORROGA 003:	45 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 003:	15 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DE LA ADICION SEGÚN MODIFICATORIO 003:	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000)
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($550.886.818,42) M/CTE.
MODIFICATORIO PRORROGA 004:	40 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 004:	25 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICATORIO PRORROGA 005:	06 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 005:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO EJECUCIÓN TOTAL SEGÚN MODIFICATORIO 005	271 DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: La señor (a) **VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.013.610.658 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en calidad de SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** según Decreto de Nombramiento Nro. 00888 del DIA 01 de OCTUBRE de 2025, y posesionada mediante Acta Nro. 096 del 01 de OCTUBRE de 2025, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política,

con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el **Decreto de Delegación Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **98.552.707**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA**., con NIT 901.868.330-1 y con domicilio en la Bosque Residencial Cedro Negro Casa 28 Circasia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones <u>*expuestas por el supervisor del contrato*</u>: **1** Que el Departamento del Quindío adelantó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-016-2024,** el cual se adjudicó al proveedor **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA** con **Nit. 901.868.330** – 1 el cual tiene como Representante Legal al señor **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 98.552.707**, con el cual se suscribió el **Contrato de Obra No. 005 de 2024**, cuyo objeto corresponde a **"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SALENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" 2.)** Que según lo suscrito en la **CLAUSULA TERCERA** del Contrato de Obra No. 005 de 2024, se estipulo que el valor del contrato ascendía a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($368.736.698,42)** incluido IVA. **3.)** Que de conformidad a la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Obra No. 005 de 2024, se estipulo que el plazo de ejecución seria de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.)** Que conforme a lo anterior se firmó el acta de inicio el día **TRES (03) DE FEBRERO DE 2025** con fecha de terminación el día **TRES (03) DE MAYO DE 2025**. **5.)** Que se realizó suspensión No. 01 del contrato de obra No. 005 de 2024, desde el día once (11) de abril de 2025 hasta el día doce (12) de mayo de 2025. **6)** Que el día doce (12) de mayo de 2025 se suscribió entre el Departamento del Quindío y el contratista de obra **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA**, representado legalmente por el señor **Carlos Augusto Restrepo Salazar**, el acta de reinicio de obra, toda vez que se superaron las condiciones que originaron la suspensión del contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día tres (03) de junio de 2025.

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

7). Que el día 3 de junio de 2025 se suscribió modificatorio No. 001 al contrato de obra en mención prorrogando el plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario adicionales, estableciendo como nueva fecha de finalización el día tres (03) de julio del presente año. **8.)** Que el día veinticinco (25) de junio de 2025 se realizó suspensión No. 02 al contrato de obra No. 005 de 2024 hasta el día veinticuatro (24) de julio del presente año, reiniciándose el día veinticinco (25) de Julio de 2025 **9.)** Que el día **1° de agosto de 2025**, mediante el **Modificatorio No. 002** al Contrato de Obra No. 005 de 2024, se autorizó una adición presupuestal por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($87.150.120,00), así como una prórroga en el plazo de ejecución por SESENTA (60) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **1 de octubre de 2025**. **10.)** Que el día 1° octubre de 2025, mediante el Modificatorio No. 003 al Contrato de Obra No. 005 de 2024, se autorizó una adición presupuestal por la suma **de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000),** así como una prórroga en el plazo de ejecución por **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **15 de noviembre de 2025**. **11.)** Que el día catorce (14) de noviembre de 2025, mediante el Modificatorio No. 004 al Contrato de Obra No. 005 de 2024, se autorizó una prórroga del plazo de ejecución por CUARENTA (40) días calendario con fecha de terminación el día 25 de diciembre de 2025, con el fin de permitir la incorporación y ejecución de una actividad no contemplada inicialmente en el contrato, consistente en la aplicación de un recubrimiento acrílico deportivo como acabado final de la pista de patinaje.**12.** Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025 el contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA allegó a la entidad oficio con numero de consecutivo CT0052024-OF-075, con radicado interno de la gobernación del departamento del Quindío ID: 266588; por medio del cual justifica lo siguiente:



Armenia, 22 de diciembre de 2025

CT0052024-OF-075
Ingeniera
VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA
Secretaria de Aguas e Infraestructura
GOBERNACION DEL QUINDIO
Armenia

REF: Contrato **No. 005-2024** cuyo Objeto es **CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SALENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Asunto: Solicitud de prórroga – Contrato de Obra No. 005 de 2024

Cordial saludo,

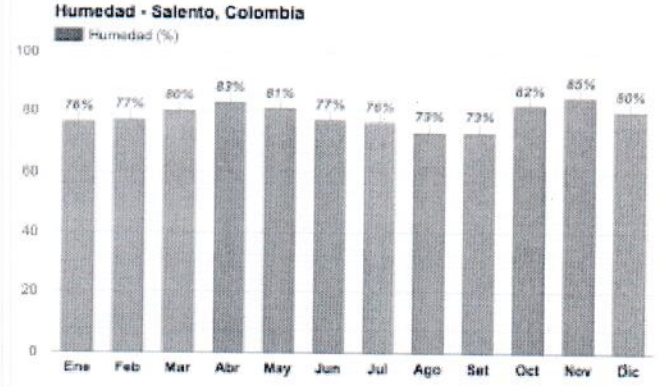
En mi calidad de contratista y representante legal del **CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA,** y en atención a la ejecución del **Contrato de Obra No. 005 de 2024**, cuyo objeto es la **construcción de una pista de patinaje como estrategia para el fomento del deporte y la recreación en el municipio de Salento, Quindío**, me permito solicitar respetuosamente la **ampliación del plazo de ejecución contractual**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas:

Durante la ejecución del contrato se han presentado **condiciones climáticas adversas y persistentes**, propias de la actual **temporada invernal** que atraviesa el municipio de Salento, caracterizadas por **precipitaciones constantes, elevada humedad ambiental y saturación del terreno**, circunstancias **ajenas a la voluntad del contratista**, que han afectado de manera directa el normal desarrollo de las actividades programadas en obra.

De acuerdo con **análisis climatológicos regionales y estadísticas históricas de precipitación** para el municipio de Salento, el mes de **diciembre** se caracteriza por presentar un **régimen de lluvias frecuente y persistente**, con acumulados significativos y altos niveles de humedad ambiental. Los promedios climatológicos disponibles indican la presencia de **más del setenta por ciento (70 %) del mes con días lluviosos**, situación que ha limitado la continuidad de los frentes de trabajo y la disponibilidad de **ventanas climáticas secas**.

Dirección: Bosque Residencial Cedro Negro Casa 28
Celular 321 744 21 69 email: jcvilladac@yahoo.com
Circasia, Quindío

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA



https://www.worldweatheronline.com/salento-weather-averages/quindio/co.aspx?utm_source=chatgpt.com

Estas condiciones climáticas han **impedido culminar oportunamente la actividad de fundición del concreto rígido con resistencia especificada de 3000 psi**, debido a que la presencia de lluvias y humedad excesiva **no permite garantizar las condiciones técnicas necesarias para una correcta colocación, fraguado inicial, curado y desempeño estructural del concreto**.

Adicionalmente, como consecuencia directa de las lluvias presentadas durante y posterior a la fundición de algunos tramos, ha sido necesario **adelantar ajustes técnicos preventivos en determinados cuadrantes previamente fundidos**, tales como **corrección de superficies, resanes y ajustes puntuales**, orientados a optimizar las condiciones superficiales y garantizar la **uniformidad del acabado, correcta nivelación y adecuado comportamiento del concreto**. Estas actividades se han realizado como parte de los **controles de calidad propios del proceso constructivo** y han generado **retrasos en el cronograma inicialmente previsto**.

Dirección: Bosque Residencial Cedro Negro Casa 28
Celular 311 748 21 69 email: jcvilladac@yahoo.com
Circasia, Quindío

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA



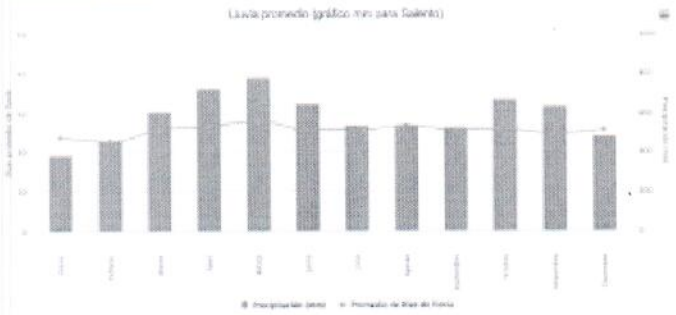
Ilustración 3. Ubicación Estadio municipal Salento Quindío. (fundación de concreto rígido de 3000psi e=6cm) Danos generados en placa de concreto por lluvias.



Ilustración 4. Ubicación Estadio municipal Salento Quindío. (fundación de concreto rígido de 3000psi e=6cm) Danos generados en placa de concreto por lluvias.

Dirección: Bosque Residencial Cedro Negro Casa 28
Celular 311 748 21 69 email: jcvilladac@yahoo.com
Circasia, Quindío

Promedios de lluvia



http
s://www.worldweatheronline.com/salento-weather-averages/quindio/co.aspx?utm_source=chatgpt.com

A la fecha, el proyecto presenta un **avance físico global aproximado del NOVENTA Y UNO POR CIENTO (91 %) de ejecución**, dentro del cual la actividad de **fundición del concreto rígido** alcanza un avance cercano al **NOVENTA POR CIENTO (90 %)**, encontrándose pendiente la ejecución del **DIEZ POR CIENTO (10 %) restante** para la culminación total de dicha actividad. Las condiciones climáticas descritas han impedido ejecutar de manera continua este porcentaje faltante y han obligado a priorizar la **corrección y adecuación de los cuadrantes previamente fundidos**, con el fin de garantizar la calidad final de la pista de patinaje.

En este contexto, y con el propósito de **culminar adecuadamente la actividad de concreto rígido de 3000 psi**, así como avanzar en las actividades finales del proyecto sin comprometer la **durabilidad, funcionalidad y seguridad del escenario deportivo**, se hace técnicamente necesario contar con un **plazo adicional limitado y proporcional**, que permita ejecutar las labores pendientes bajo **condiciones ambientales y técnicas óptimas**.

Por lo anterior, y con fundamento en los análisis técnicos, climatológicos y constructivos desarrollados durante la ejecución del proyecto, el **CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA** solicita respetuosamente a la **SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA** autorizar una **prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 005 de 2024 por un término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos **desde el veintiseis (26) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de**

Dirección: Bosque Residencial Cedro Negro Casa 28
Celular 311 748 21 69 email: jcvilladac@yahoo.com
Circasia, Quindío

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA

diciembre de 2025, plazo que resulta **técnicamente necesario, razonable y estrictamente indispensable** para la correcta culminación de las actividades pendientes.

Dentro de los **siete (6) días adicionales solicitados** se contempla de manera expresa:

1. La **finalización del DIEZ POR CIENTO (10 %) restante de la fundición del concreto rígido de 3000 psi**, asegurando su ejecución bajo **condiciones ambientales controladas**, que permitan un adecuado fraguado inicial y desarrollo de la resistencia de diseño.
2. La **ejecución de la actividad de aplicación de pintura acrílica deportiva**, programada para los días **veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de diciembre**, conforme al **cronograma de obra actualizado** que se anexa como soporte de la presente solicitud.
3. El cierre técnico y ordenado de las actividades pendientes, permitiendo el **seguimiento, control y verificación por parte de la supervisión**.

Es importante resaltar que **forzar la ejecución de las actividades pendientes sin atender las restricciones técnicas y climáticas descritas** podría comprometer de manera significativa la **resistencia, durabilidad, comportamiento funcional y vida útil del concreto**, así como la **calidad final del escenario deportivo**, lo cual resultaría contrario a las especificaciones técnicas del contrato, a las buenas prácticas constructivas y a los principios de responsabilidad técnica que rigen la ejecución de obras públicas.

En consecuencia, la prórroga solicitada tiene como finalidad **garantizar la correcta terminación de la obra, la entrega de un producto final técnicamente idóneo, la protección de los recursos públicos invertidos y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin generar sobrecostos ni afectar el equilibrio económico del contrato**.

Cordialmente,

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR
Representante Legal Consorcio Infraestructura Urbana
Contratista

Dirección: Bosque Residencial Cedro Negro Casa 28
Celular 311 748 21 69 email: jcvilladac@yahoo.com
Circasia, Quindío

13) En virtud de los motivos previamente expuestos en la solicitud realizada el día veintidós (22) de diciembre de 2025, El Jefe de la Oficina de Infraestructura Social, actuando como supervisor del contrato, realizó un análisis técnico fundamentado en las actuaciones contractuales y solicitudes presentadas por el contratista, en el cual se considera que, teniendo en cuenta el Comité de Obra realizado el día siete (07) de noviembre, con la presencia de la supervisión del contrato, y evaluando la justificación y necesidad planteada por el contratista frente a los tiempos de ejecución de las actividades, tanto de la ejecución manual del concreto rígido fabricado en sitio, incluyendo sus procesos de colocación, fraguado inicial y curado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para

concreto con resistencia de diseño de 3000 psi., como también el proceso técnico requerido para la ejecución del acabado final en pintura acrílica deportiva, el cual depende directamente de que el concreto rígido haya completado adecuadamente sus tiempos mínimos de curado, resistencia y condiciones de humedad superficial, de conformidad con las especificaciones del fabricante y las buenas prácticas constructivas, En consecuencia, dado que el contrato se encuentra en ejecución y se ha venido desarrollando conforme a los términos y plazos establecidos, se considera técnicamente viable **PRORROGAR el plazo de ejecución por un término de SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE 2025** hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE de 2025**, quedando con un plazo de ejecución total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DÍAS CALENDARIO**

14) Que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

15) Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: La forma en que se van a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración y aun su naturaleza, (…) se reitera la importancia de la faculta de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (…).

16) Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el **Jefe de Oficina de Infraestructura Social y los anexos presentados por el contratista.**

17). Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración.

18). En consecuencia, la presente modificación del Contrato de Obra No. 005 de 2024, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO DE OBRA No. 005 DE 2024** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por un término de SEIS **(06) DÍAS CALENDARIO MAS,** contados a partir **del VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE de 2025 de 2025** hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE de 2025**, quedando con un plazo de ejecución total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DÍAS CALENDARIO**, la cual quedará así:

> ***CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del contrato* **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DÍAS CALENDARIO**, *contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. (...)*

CLAUSULA SEGUNDA: el contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados de las garantías establecidas en la Cláusula Vigésima – GARANTÍAS CONTRACTUALES, por el término de la prorrogado, es decir **SEIS** (06) DÍAS CALENDARIO **MAS**

CLAUSULA TERCERA: El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE OBRA No. 005 DE 2024 continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

Elaboró Aspectos Técnicos: Juan Miguel Arias Hoyos– Contratista SAID
Elaboro Aspectos Jurídicos: Manuela Rave Gonzalez - Abogado Contratista Said
Reviso: Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo- Directora Administrativa y jurídica SAID
Aprobó: Vanessa Katherine Rincón Gaviria – Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental

[2]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf